

1. Descripción.

La medida tiene por objeto el apoyo a las inversiones no productivas.

2. Beneficiarios.

- Entidades locales y sus asociaciones.
- Entidades sin ánimo de lucro.

3. Delimitación.

- Con carácter general, las Submedidas contempladas en el presente apartado (Submedida M07.2, Submedida M07.3, Submedida M07.4, Submedida M07.5, Submedida M07.6, y Submedida M07.7) serán de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local, en consecuencia no es preciso establecer delimitación alguna con otras acciones o medidas concurrentes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- No obstante lo anterior, y en relación con la Submedida M07.1 “Elaboración y revisión de planes de gestión de Red Natura 2000”, quedan excluidas del apoyo de los Grupos de Acción Local las operaciones vinculadas a la elaboración de planes de gestión de la Red Natura 2000, actividad esta que será desarrollada en su integridad por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- Igualmente, en relación con la Submedida M07.6 “Ayudas para estudios e inversiones asociadas al mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio natural y cultural” se excluyen del apoyo de los Grupos de Acción Local las operaciones vinculadas a inversiones relacionadas con la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados al uso público en zonas de Red Natura 2000 relacionados con la conservación de la naturaleza.

4. Gastos elegibles.

- a. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas las inversiones en energías renovables y el ahorro energético.
- b. Las inversiones en infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha, y a solicitudes de administración electrónica.
- c. Las inversiones en la creación, mejora o ampliación de los servicios básicos locales para la población rural, incluyendo el ocio y la cultura.
- d. Las inversiones en las infraestructuras recreativas de uso público, las inversiones relativas a la información turística y la infraestructura turística pública.
- e. Las inversiones destinadas a la relocalización de actividades y la conversión de edificios u otras instalaciones ubicadas dentro o cerca de los asentamientos rurales, con el fin de mejorar la calidad de vida o mejorar el comportamiento medioambiental.
- f. Las inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y sitios de alto valor natural.
- g. Redacción de proyectos y/o memorias técnicas necesarias para acometer las inversiones, los estudios medioambientales que se precisen y las direcciones de obra cuando se exija proyecto.
- h. Licencias y permisos.

- i. Ayudas a las inversiones intangibles que supongan la mejora de la competitividad de las empresas del medio rural:
- Estudios que clarifiquen la propiedad de los terrenos agrícolas y/o forestales de la comarca.
 - Estudios de eficiencia energética.
 - Estudios genéricos de mercado de los productos y/o servicios de la comarca.
 - Las acciones de sensibilización ambiental.

5. Condiciones de admisibilidad.

- Las operaciones no productivas deberán ser sostenibles en el tiempo que duran los compromisos. Para acreditar este apartado, en el proyecto o en la memoria técnica y económica de la inversión se justificará expresamente y de forma razonada las sostenibilidad en el tiempo de la operación. (Cumplimiento de la Ley de estabilidad presupuestaria), incluyendo una memoria según el anexo XII.
- Las operaciones no podrán realizarse con recursos propios del beneficiario, deberán licitarse de acuerdo con la normativa nacional y europea.

6. Importes y porcentaje de ayuda.

Ayuda de hasta el 100% de la inversión elegible.